

PROCESO: EXPROPIACION
RADICACIÓN: 080013103004-2014-00089-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO: MARIBEL MARIA MEJIA MOVILLA Y MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el apoderado judicial de las demandadas dentro del presente proceso, Doctor JUAN RAMON ARIAS CONRADO, a través del correo gerencia@argumentum.co, en el cual , aporta al despacho el formato de corrección de inscripción de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dando cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha septiembre 28 de 2022, inscribiéndose en el folio de matrícula inmobiliaria No.040-635007 la corrección de la sentencia proferida el 04 de septiembre de 2015 a fin inscribir la medida correcta del bien expropiado.

Solicita, además, se proceda de conformidad a la solicitud teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y no hay actuación posterior que realizar por lo que es menester se proceda a la entrega de los dineros que reposan a ordenes de este despacho en el Banco agrario de Colombia a su nombre del suscrito, señalando que tiene facultades expresas de recibir.

Igualmente, la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, mediante el correo paula.restrepo@supernotariado.gov.co, remite oficio No.0402022EE05887 de fecha noviembre 25 de 2022, en el cual informa que procedió a inscribir la corrección del título respecto a los linderos y área en el folio de matrícula 040-635007, la aclaración de la sentencia según radicado del 04-09-2015 y adjunta el formulario de corrección y certificado de tradición.

Revisado el portal del Banco Agrario, se encontraron los siguientes depósitos judiciales, asociados al proceso:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	32676768	Nombre	MARIBEL MARIA Y OTRO MEJIA MOVILLA	
					Número de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
416010002359227	8301259969	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2014	NO APLICA	\$ 127.023.834,00
416010003644573	8301259969	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 250.000,00
416010004416414	8301259969	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2020	NO APLICA	\$ 256.737.715,00
Total Valor						\$ 384.011549,00

Barranquilla, noviembre 29 de 2022.-

MYRIAM RUEDA MACIAS
Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintinueve de (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el despacho de la solicitud del apoderado judicial de las demandadas MARIBEL MARIA MEJIA MOVILLA Y MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA GONZALEZ, en el que aporta el formato de corrección de inscripción de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos,





en el cual se procedió a inscribir la corrección del título respecto a los linderos y área en el folio de matrícula 040-635007, la aclaración de la sentencia según radicado del 04-09-2015, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha septiembre 28 de 2022.

Revisado el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.040-635007 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, se observa en la anotación No.2:

“ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 de 1983) LEY 1682 DE 2013 ART.26 – RADICADO 2014-000-89-00 ACLARACION DE LA SENTENCIA DEL 04/09/2015 QUE ORDENA EXPROPIACION (ES UN AREA DE 2.307.10 MTS 2)”

Ahora, teniendo en cuenta que en audiencia de contradicción del dictamen pericial de que trata el numeral 7 del artículo 399 del C. G. del P. de fecha 15 de agosto de 2018, se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA debe pagar a las señoras MARIBEL MARIA MEJIA MOVILLA y MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA GONZALEZ la suma de \$383.761.549 como indemnización, y dado que la sentencia se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. No.040-635007, procederá el despacho a ordenar la entrega de los títulos judiciales No.416010002359227, por la suma de \$127.023.834,00, No.416010003644573, por la suma de \$250.000,00 y No.416010004416414 por la suma de \$256.737.715,00, para un total de \$384.011.549,00, a nombre del Doctor JUAN RAMON ARIAS CONRADO, con cédula No.72.261.934.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

Ordénese la entrega de los títulos judiciales No.416010002359227, por la suma de \$127.023.834,00, No.416010003644573, por la suma de \$250.000,00 y No.416010004416414 por la suma de \$256.737.715,00, para un total de \$384.011.549,00, a nombre del Doctor JUAN RAMON ARIAS CONRADO, con cédula No.72.261.934.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27946e5d2cad71f4b6696e67f9eef020d3f656e0cc121b161622391c0157718d

Documento generado en 29/11/2022 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>